



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCION: 065-2022

EXPEDIENTE UDAT-RSC: 056-2022

AMPLIACIÓN

REGIÓN DE SALUD CENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE PARA AUTORIZAR	PRESENTACION	RESOLUCION
1	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
2	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
3	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
4	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
5	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
6	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
7	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-079
8	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-079

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Permitir el ingreso a las instalaciones al personal de salud cuando éste lo requiera.
2. Dar fiel cumplimiento a los Instrumentos técnicos jurídicos emanados por el Ministerio de Salud en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición de la presente autorización, e igualmente a los requisitos establecidos en Ley para el Control del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa pertinente.
3. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
4. La actividad de La **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)** y La **AMPLIACION DE PERMISO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS MARCAS** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley para El Control del Tabaco y Artículo 5 Literal B) del reglamento de La Ley para El Control del Tabaco, se realizará en el establecimiento denominado **"GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., denominado BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO"**, ubicada en: **Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A - 1, Municipio de Antiguo Cuscatlán,**



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCION: 065-2022

EXPEDIENTE UDAT-RSC: 056-2022

AMPLIACIÓN

REGIÓN DE SALUD CENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

Departamento de la Libertad.

5. La presente autorización correspondiente de La **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)** Y de La **AMPLIACION DE PERMISO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS MARCAS**, de productos de cigarrillo de las marcas **DIPLOMAT Y MARLBORO. TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, **siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso.**

Y para los usos legales que convengan al interesado se extiende la presente en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE.-

DR. DANIEL OSMIN SORIANO POCASANGRE
DIRECTOR REGIÓN DE SALUD CENTRAL



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCION: 066-2022

EXPEDIENTE UDAT-RSC: 057-2022

AMPLIACIÓN

REGIÓN DE SALUD CENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA REGIÓN DE SALUD CENTRAL, adscrito al Ministerio de Salud, bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento, Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud, para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; previos los trámites y verificación de los requisitos legales establecidos y que corresponden, con base en el informe Técnico realizado por el [REDACTED], Inspector de la Unidad de Alcohol y Tabaco, a través de memorándum interno número 2022-UDAT- RSC-032 y haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritas en la solicitud y documentación anexa, la cual fue presentada por señor [REDACTED], en su calidad de **Apoderado Especial**, del señor [REDACTED], ambos de generales conocidas en el presente expediente y el segundo en su calidad de **Presidente y por ende Representante Legal** de la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y con número de Registro NCR [REDACTED], Sociedad la cual está solicitando en esta Región de Salud Central lo siguiente:

I.-) La **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)** Y II.-) La **AMPLIACION DE PERMISO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS MARCAS**, en el sentido que para el presente año se han incrementado a su portafolio nuevas presentaciones de productos de cigarrillo de las marcas **DIPLOMAT Y MARLBORO**, para las cuales se está solicitando la autorización por primera vez, para el establecimiento denominado **“GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, denominado **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO**”, ubicada en: **Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A- 1, Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad.**



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCION: **066-2022**

EXPEDIENTE UDAT-RSC: **057-2022**

AMPLIACIÓN

REGIÓN DE SALUD CENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

Y por haber cumplido los requisitos legales y técnicos en base a los **artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con los artículos 4 y 5 del **Reglamento de La Ley Para El Control del Tabaco** y en el estricto cumplimiento del **Convenio Marco de la OMS** para el control del Tabaco en los **artículos 1 literales a) d), f), artículo 2, numeral 1), y artículo 11** del convenio en referencia, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5, 8 y 42 de la **Ley de Procedimientos Administrativos**, y artículos 10,13,14,15 y 16 de **La Norma Técnica para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del Ministerio De Salud**, previos los trámites legales, así como haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritos en la documentación anexa a la solicitud e informe técnico de calificación, realizada por el inspector de Alcohol y Tabaco, esta **Dirección Regional de Salud RESUELVE CONCEDER:**

I.-) La **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)** Y II.-) La **AMPLIACION DE PERMISO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS MARCAS**, en el sentido que para el presente año se han incrementado a su portafolio nuevas presentaciones de productos de cigarrillo de las marcas **DIPLOMAT Y MARLBORO**, para las cuales se está solicitando la autorización por primera vez, para el establecimiento denominado **"GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, denominado **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO**", para el plazo que fue concedido en la resolución de **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS**, tramitado en el expediente **UDAT-RSC-119-2021**, mediante resolución de autorización número **180-DRSC-2021** del día **uno de diciembre del año dos mil veintiuno**, la **CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, contado a partir del día **UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTUNO**, al día **UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, y de acuerdo a lo establecido en el artículo ocho de la Ley Para El Control de Tabaco, esta deberá ser renovada según el artículo cinco inciso final, del Reglamento de la Ley Para El Control Del Tabaco, en: **LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS PREVIOS A LA CADUCIDAD DE SU VIGENCIA**, es decir antes del día **UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**; para los productos de tabaco (cigarros)



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCION: 066-2022

EXPEDIENTE UDAT-RSC: 057-2022

AMPLIACIÓN

REGIÓN DE SALUD CENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE PARA AUTORIZAR	PRESENTACION	RESOLUCION
1	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
2	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
3	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
4	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
5	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
6	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
7	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-079
8	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-079

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Permitir el ingreso a las instalaciones al personal de salud cuando éste lo requiera.
2. Dar fiel cumplimiento a los Instrumentos técnicos jurídicos emanados por el Ministerio de Salud en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición de la presente autorización, e igualmente a los requisitos establecidos en Ley para el Control del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa pertinente.
3. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
4. La actividad de La **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)** Y La **AMPLIACION DE PERMISO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS MARCAS** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley para El Control del Tabaco y Artículo 5 Literal B) del reglamento de La Ley para El Control del Tabaco, se realizará en el establecimiento denominado **“GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., denominado BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO”**, ubicada en: **Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A - 1, Municipio de Antiguo Cuscatlán,**



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCION: **066-2022**

EXPEDIENTE UDAT-RSC: **057-2022**

AMPLIACIÓN

REGIÓN DE SALUD CENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

Departamento de la Libertad.

5. La presente autorización correspondiente a La **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)** Y La **AMPLIACION DE PERMISO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS MARCAS**, de productos de cigarrillo de las marcas **DIPLOMAT Y MARLBORO. TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**; y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, **siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso.**

Y para los usos legales que convengan al interesado se extiende la presente en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE.-

DR. DANIEL OSMIN SORIANO POCASANGRE
DIRECTOR REGIÓN DE SALUD CENTRAL



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCION: **064-2022**

EXPEDIENTE UDAT-RSC: **055-2022**

AMPLIACIÓN

REGIÓN DE SALUD CENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA REGIÓN DE SALUD CENTRAL, adscrito al Ministerio de Salud, bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento, Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud, para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; previos los trámites y verificación de los requisitos legales establecidos y que corresponden, con base en el informe Técnico realizado por el **Licenciado** [REDACTED], Inspector de la Unidad de Alcohol y Tabaco, de la Región de Salud de Oriente, a través de memorándum interno número **2022-5110-117**, y haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritas en la solicitud y documentación anexa, la cual fue presentada por el señor [REDACTED], en su calidad de **AUTORIZADO**, por el señor [REDACTED], ambos de generales conocidas en el presente expediente y el segundo en su calidad de **Apoderado Especial** de la Sociedad **Distribuidora Horizontes, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **Distribuidora Horizontes, S.A de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]; Sociedad la cual está solicitando en esta Región de Salud Central lo siguiente:

I.-) La **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)** y II.-) La **AMPLIACION DE PERMISO PARA AGREGAR NUEVAS MARCAS**, en el sentido que para el presente año se han incrementado a su portafolio nuevas presentaciones de productos de cigarrillo de las marcas **DIPLOMAT Y MARLBORO**, para el establecimiento denominado **"BODEGA SECA DISTRIBUIDORA HORIZONTES"**, ubicada en: Local número 1, entre Cuarta y Decima Avenida Norte, dos cuadras al sur de la ruta militar, Calle Candelaria, Colonia Granillo, Barrio San Francisco, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

Y por haber cumplido los requisitos legales y técnicos en base a los **artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con los artículos 4 y 5 del **Reglamento de La Ley Para El Control del Tabaco** y en el estricto cumplimiento del **Convenio Marco de la OMS** para el control del Tabaco en



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCION: 064-2022

EXPEDIENTE UDAT-RSC: 055-2022

AMPLIACIÓN

REGIÓN DE SALUD CENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

los artículos 1 literales a) d), f), artículo 2, numeral 1), y artículo 11 del convenio en referencia, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5, 8 y 42 de la **Ley de Procedimientos Administrativos**, y artículos 10,13,14,15 y 16 de **La Norma Técnica para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del Ministerio De Salud**, previos los trámites legales, así como haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritos en la documentación anexa a la solicitud e informe técnico de calificación, realizada por el inspector de Alcohol y Tabaco, esta **Dirección Regional de Salud RESUELVE CONCEDER:**

La **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS) Y LA AMPLIACION DE PERMISO PARA AGREGAR NUEVAS MARCAS**, en el sentido que para el presente año se han incrementado a su portafolio nuevas presentaciones de productos de cigarrillo de las marcas **DIPLOMAT Y MARLBORO**, para el establecimiento denominado **“BODEGA SECA DISTRIBUIDORA HORIZONTES”**, para el plazo que fue concedido en la resolución de **AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN MAYORITARIA DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)** tramitado en el expediente **UDAT-RSC-121-2021**, mediante resolución de autorización número **023-2022** del día **veintiuno de enero del año dos mil veintidós**, la **CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, contado a partir del día **VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** al día **VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, y de acuerdo a lo establecido en el artículo ocho de la Ley Para El Control de Tabaco, esta deberá ser renovada según el artículo cinco inciso final, del Reglamento de la Ley Para El Control Del Tabaco, en: **LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS PREVIOS A LA CADUCIDAD DE SU VIGENCIA**, es decir antes del **VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**; para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE PARA AUTORIZAR	PRESENTACION	RESOLUCION
1	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
2	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
3	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCION: **064-2022**

EXPEDIENTE UDAT-RSC: **055-2022**

AMPLIACIÓN

REGIÓN DE SALUD CENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

4	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
5	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
6	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
7	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-079
8	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-079

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Permitir el ingreso a las instalaciones al personal de salud cuando éste lo requiera.
2. Dar fiel cumplimiento a los Instrumentos técnicos jurídicos emanados por el Ministerio de Salud en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición de la presente autorización, e igualmente a los requisitos establecidos en Ley para el Control del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa pertinente.
3. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
4. La actividad de La **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS) y AMPLIACION DE PERMISO PARA AGREGAR NUEVAS MARCAS** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley para El Control del Tabaco y Artículo 5 Literal B) del reglamento de La Ley para El Control del Tabaco, se realizará en el establecimiento de su propiedad denominado **"BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE TABACO DISTRIBUIDORA HORIZONTES"**, ubicada en: Local número 1, entre Cuarta y Decima Avenida Norte, dos cuadras al sur de la ruta militar, Calle Candelaria, Colonia Granillo, Barrio San Francisco, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.
5. La presente autorización correspondiente de la **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS) Y la AMPLIACION DE PERMISO PARA AGREGAR NUEVAS MARCAS**, de productos de cigarrillo de las



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCION: **064-2022**

EXPEDIENTE UDAT-RSC: **055-2022**

AMPLIACIÓN

REGIÓN DE SALUD CENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

marcas **DIPLOMAT Y MARLBORO. TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, **siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso.**

Y para los usos legales que convengan al interesado se extiende la presente en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE.-

DR. DANIEL OSMÍN SORIANO POCASANGRE
DIRECTOR REGIÓN DE SALUD CENTRAL



NUMERO DE EXPEDIENTE: UDAT-RSC-086-2022

AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO N°. UDAT-RSC-101-2022

En la Dirección Regional de Salud Central, a las trece horas con cincuenta minutos del día cinco del mes de julio del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Central del Ministerio de Salud, de conformidad a la solicitud que antecede, se emite la presente **AMPLIACION DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO**, número, UDAT-RSC-101-2022 al establecimiento denominado: DISMO AGENCIA CIUDAD DELGADO, propiedad de la sociedad, DISTRIBUIDORA MORAZÁN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como "DISMO, S.A. DE C.V."; el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Carretera Troncal del Norte, Kilometro ocho y medio, contiguo a Ciudad Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

Marcas autorizadas en la presente ampliación son las siguientes:

MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	No. RESOLUCIÓN MINISTERIAL
DUNHILL	DUNHILL SWITCH 10' s	10	2022-9510-UDAT-459
DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC 10' s	10	2022-9510-UDAT-459
PALL MALL	PALL MALL TOKYO 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
PALL MALL	PALL MALL INTENSE MINT 20' s	20	2021-9510-UDAT-1089
PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC 20' s	20	2021-9510-UDAT-1089
PALL MALL	PALL MALL CLIC ON 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
PALL MALL	PALL MALL IBIZA 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
PALL MALL	PALL MALL RED 20' s	20	2021-9510-UDAT-1089
LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE ORIGINAL 10' s	10	2021-9510-UDAT-1101
LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE ORIGINAL 20' s	20	2021-9510-UDAT-1055
LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE NEBULAR 10' s	10	2021-9510-UDAT-1055
LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE ATOMIC 10' s	10	2021-9510-UDAT-1055
ROTHMANS	ROTHMANS FORESTA 10' s	10	2022-9510-UDAT-447
ROTHMANS	ROTHMANS FORESTA 20' s	20	2022-9510-UDAT-447
ROTHMANS	ROTHMANS TROPICAL 10' s	10	2022-9510-UDAT-462
ROTHMANS	ROTHMANS TROPICAL 20' s	20	2022-9510-UDAT-462



MINISTERIO
DE SALUD

Esta autorización **PARA LA AMPLIACION DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO**, tendrá una vigencia de UN AÑO.

Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización, no se omite manifestar que la vigencia queda supeditada, a la fecha en la que fue emitida la resolución número: 024-2022, de fecha uno de febrero del dos mil veintidós al uno de febrero de dos mil veintitrés.

Dr. Daniel Osmin Soriano Pocasangre
Director Regional de Salud Central
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación antes de finalizada la vigencia del Permiso Sanitario.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



NUMERO DE EXPEDIENTE: UDAT-RSC-089-2022

AUTORIZACION SANITARIA PARA AMPLIACIÓN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO N°. UDAT-RSC-123-2022

En la Dirección Regional de Salud Central, a las diez horas con doce minutos del día veinticinco del mes de julio del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Central del Ministerio de Salud, de conformidad a la solicitud que antecede, se emite la presente **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO**, número, UDAT-RSC-123-2022 al establecimiento denominado: DISTRIBUIDORA HORIZONTES, propiedad de la sociedad, DISTRIBUIDORA HORIZONTES S.A. DE C.V., el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Local Numero 1, Entre Cuarta y Decima Avenida Norte, dos cuadras al sur de la Ruta Militar, Candelaria, Colonia Granillo, Barrio San Francisco, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

Marcas autorizadas en la presente ampliación son las siguientes:

	MARCA	NOMBRE A AUTORIZAR	PRESENTACION	RESOLUCIÓN
1	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-647
2	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-647

Esta autorización Sanitaria **PARA AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO**, tendrá una vigencia de UN AÑO.

Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización, no se omite manifestar que la vigencia queda supeditada, a la fecha en la que fue emitida la resolución número: 120-2021, del día del veintiuno de enero del dos mil veintidós al veintiuno de enero de dos mil veintitrés.

Dr. Daniel Osmin Soriano Pocasangre
Director Regional de Salud Central
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación antes de finalizada la vigencia del Permiso Sanitario.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



NUMERO DE EXPEDIENTE: UDAT-RSC-090-2022

**AUTORIZACION SANITARIA PARA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO N°.
UDAT-RSC-102-2022**

En la Dirección Regional de Salud Central, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco del mes de julio del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Central del Ministerio de Salud, de conformidad a la solicitud que antecede, se emite la presente **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO**, número, UDAT-RSC-102-2022 al establecimiento denominado: BODEGA DE ALMACENAMIENTO TABACO GRUPO TLA, propiedad de la sociedad, PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A. DE C.V., el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Completo Industrial Las Marías A-1., Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Marcas autorizadas en la presente ampliación son las siguientes:

	MARCA	NOMBRE A AUTORIZAR	PRESENTACION	RESOLUCIÓN
1	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-647
2	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-647

Esta autorización Sanitaria **PARA AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO**, tendrá una vigencia de UN AÑO.

Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización, no se omite manifestar que la vigencia queda supeditada, a la fecha en la que fue emitida la resolución número: 180-2021, de la fecha, del uno de diciembre de dos mil veintiuno al uno de diciembre de dos mil veintidós.

Dr. Daniel Osmín Soriano Pocasangre
Director Regional de Salud Central
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación antes de finalizada la vigencia del Permiso Sanitario.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



NUMERO DE EXPEDIENTE: UDAT-RSC-091-2022

**AUTORIZACION SANITARIA PARA AMPLIACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO N°.
UDAT-RSC-103-2022**

En la Dirección Regional de Salud Central, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco del mes de julio del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Central del Ministerio de Salud, de conformidad a la solicitud que antecede, se emite la presente **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO**, número, UDAT-RSC-103-2022 al establecimiento denominado: BODEGA DE ALMACENAMIENTO TABACO GRUPO TLA, propiedad de la sociedad, PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A. DE C.V., el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Completo Industrial Las Marías A-1., Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Marcas autorizadas en la presente ampliación son las siguientes:

	MARCA	NOMBRE A AUTORIZAR	PRESENTACION	RESOLUCIÓN
1	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-647
2	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-647

Esta autorización Sanitaria **PARA AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO**, tendrá una vigencia de UN AÑO.

Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización, no se omite manifestar que la vigencia queda supeditada, a la fecha en la que fue emitida la resolución número: 012-2022, del día del diecisiete de enero del dos mil veintidós al diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

Dr. Daniel Osmín Soriano Pocasangre
Director Regional de Salud Central
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación antes de finalizada la vigencia del Permiso Sanitario.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



MINISTERIO
DE SALUD

NUMERO DE EXPEDIENTE: UDAT-RSC-090-2022

AUTORIZACION SANITARIA PARA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO N°. UDAT-RSC-102-2022

En la Dirección Regional de Salud Central, a las trece horas con cincuenta minutos del día cinco del mes de julio del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Central del Ministerio de Salud, de conformidad a la solicitud que antecede, se emite la presente **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO**, número, UDAT-RSC-102-2022 al establecimiento denominado: BODEGA DE ALMACENAMIENTO TABACO GRUPO TLA, propiedad de la sociedad, PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A. DE C.V., el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Completo Industrial Las Marías A-1., Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Esta autorización Sanitaria **PARA AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO**, tendrá una vigencia de UN AÑO y estará vigente A partir de esta fecha hasta el día CINCO DE JULIO DE 2023. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.

Dr. Daniel Osmín Soriano Pocasangre
Director Regional de Salud Central
Ministerio de Salud



EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación antes de finalizada la vigencia del Permiso Sanitario.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: UDAT-RSC-102-2022

AUTORIZACION SANITARIA PARA AMPLIACION DE DISTRIBUCION MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO N°. UDAT-RSC-153-2022

En la Dirección Regional de Salud Central, a las once horas con veinte minutos del día catorce del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Central del Ministerio de Salud, de conformidad a la solicitud que antecede, se emite la presente **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA AMPLIACION DE DISTRIBUCION MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO**, número, UDAT-RSC-153-2022 al establecimiento denominado: DISTRIBUIDORA MORAZAN, AGENCIA CIUDAD DELGADO, propiedad de la sociedad: DISMO S.A. DE C.V. la cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio contiguo a Ciudad Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

Marcas autorizadas en la presente ampliación son las siguientes:

	MARCA	NOMBRE A AUTORIZAR	PRESENTACION	RESOLUCIÓN
1	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE ATOMIC 20' s	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-607
2	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE NEBULAR 20' s	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-607
3	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE INSOLIT 10' s	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-607
4	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE INSOLIT 20' s	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-607

Esta autorización Sanitaria **PARA AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO**, tendrá una vigencia de UN AÑO.

Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización, no se omite manifestar que la vigencia queda supeditada, a la fecha en la que fue emitida la resolución número: 024-2022, del día uno de febrero de dos mil veintidós, al uno de febrero de dos mil veintitrés.



Dr. Daniel Osmín Soriano Pocasangre
Director Regional de Salud Central
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación antes de finalizada la vigencia del Permiso Sanitario.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.